



MISSOURI
SOUTHERN
STATE UNIVERSITY

Acuerdo General de Cooperación Cultural, Educativa y Científica

Entre

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos

Y

La Universidad del Estado del Sur de Missouri de los Estados Unidos de América

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante UAEH, y la Universidad del Estado del Sur de Missouri de los Estados Unidos de América, a través de los Curadores de la Universidad del Estado del Sur Missouri, en adelante MSSU, referidas conjuntamente como "las Partes";

CONSIDERANDO la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de los recursos y conocimientos en beneficio mutuo;

DESEANDO promover la cooperación académica a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases y el marco de referencia para la cooperación académica entre las Partes con el propósito de desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo en los campos de la educación, la investigación y la promoción cultural.

Artículo 2

Ambas Partes acuerdan las siguientes formas generales de cooperación:

1. Investigación conjunta y actividades educativas.
2. Intercambio de invitaciones a académicos para participar en conferencias,

simposios y seminarios.

3. Intercambio de información en campos de interés para ambas Partes.
4. Intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes de posgrado para estudios y actividades de investigación.
5. Intercambio de estudiantes.
6. Programas de doble titulación
7. Cualquier otra actividad que se acuerde y que beneficie a ambas Partes.

Artículo 3

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo constituye la base y el marco de referencia para los proyectos específicos a ser desarrollados entre las Partes. La cooperación en áreas específicas será determinada por consentimiento mutuo y será incorporada a este Acuerdo a través de Acuerdos Específicos, debidamente firmados por los funcionarios autorizados de ambas Partes. Los términos de los Acuerdos Específicos no podrán contradecir directamente o por omisión, los términos de este Acuerdo.

Los Acuerdos Específicos que sean acordados entre las unidades académicas de las Partes, deberán identificar plena y claramente los elementos siguientes:

- El alcance, programa de trabajo y objetivos de la actividad.
- Los responsables dentro de los departamentos o unidades de las Partes que inicien el Acuerdo Específico. El individuo(s) designado será directamente responsable de la implementación y supervisión de la actividad propuesta en dicho documento. Los cambios del personal involucrado podrán hacerse a discreción del jefe del departamento o unidad, en coordinación con los puntos de contacto oficiales en las Partes.
- El compromiso de recursos, si es el caso, y las obligaciones financieras asociadas de los respectivos departamentos o unidades de las instituciones asociadas. Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a apoyar ningún nuevo compromiso financiero, a menos que se haya acordado expresamente.
- Todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Artículo 4

Cada Parte deberá designar un funcionario responsable, el cual será el contacto para toda discusión relativa al inicio de las relaciones y quien será responsable de la supervisión del Acuerdo Específico y de aprobar los cambios.

Por la MSSU, este representante será el Director de Programas Académicos Internacionales o su representante designado. Por la UAEH, este representante será el Coordinador General de Cooperación e Internacionalización o su representante designado.

Artículo 5

Ambas Partes acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de la información que resulte de los proyectos conjuntos de investigación ejecutados en el marco del presente Acuerdo, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso durante la realización de las actividades de cooperación.

Artículo 6

Las Partes convienen en que las publicaciones que resulten de las actividades conforme al presente Acuerdo (tales como artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, pertenecerá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las Partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las Partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las actividades.

En caso que alguna de las Partes deseara utilizar la información o resultados obtenidos de una investigación de la otra Parte, deberá solicitar previamente la autorización escrita de dicha Parte y cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar las información obtenida en sus tareas académicas y el desarrollo institucional.

Artículo 7

Las Partes acuerdan que el personal docente o académico designado para participar en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y dependencia con la Parte de origen. En ningún caso, la Parte receptora adquirirá derechos laborales en relación con los visitantes que participen en las actividades de cooperación, ni se considerará patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste mantendrá en todo momento su relación laboral y dependencia con dicha institución o persona, por lo que su participación no originará relación laboral alguna con la UAEH o con MSSU.

Artículo 8

Queda expresamente convenido que ninguna de las Partes tendrá responsabilidad civil por daños que pudiesen causarse mutuamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Acuerdo o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

Artículo 9

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá renovarse previo a la fecha de terminación, mediante acuerdo entre las Partes y la suscripción del documento correspondiente.

Artículo 10

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito dirigido a la Otra, con sesenta (60) días de anticipación. En caso de terminación anticipada, todas las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Artículo 11

El presente Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, mediante acuerdo

por escrito entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.


Artículo 12

Este Acuerdo se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su alcance, interpretación o cumplimiento, serán resueltos mediante consultas amistosas ente los funcionarios responsables de las Partes, a que se refiere el Artículo 4 del presente Acuerdo.

Firmado en la ciudad de Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América el 17 de octubre de 2014, en dos ejemplares originales, cada uno en idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos.

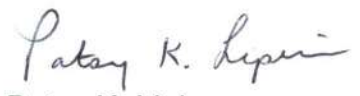
**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



Humberto Augusto Veras Godoy
Rector de la Universidad Autónoma de
Estado de Hidalgo

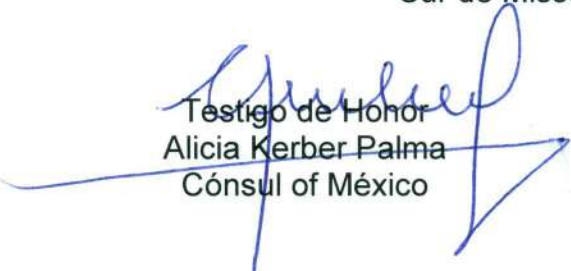

Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo.

**POR LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO
DEL SUR DE MISSOURI DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**


Alan D. Marble
Presidente de la Universidad del Estado
del Sur de Missouri


Patsy K. Lipira
Vice Presidente de Asuntos Académicos
de la Universidad del Estado del Sur de
Missouri


Chad D. Stebbins
Director del Instituto de
Estudios internaciones de la
Universidad del Estado del
Sur de Missouri


Testigo de Honor
Alicia Kerber Palma
Cónsul of México